

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO No. 185
(De 30 de *Junio* de 2009)

Que concede rebaja de penas impuestas a privados de libertad por la comisión de delitos comunes

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 12 del artículo 184 de la Constitución Política de la República de Panamá le atribuye al Presidente de la República, junto con el Ministro de Gobierno y Justicia, decretar rebaja de pena a las personas condenadas por delitos comunes y que han demostrado buena conducta desde el inicio de su detención.

Que es interés del Órgano Ejecutivo disminuir el grave problema de hacinamiento existente en los centros penitenciarios del país.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Rebajar el tiempo de la pena de prisión que resta por cumplir, a las siguientes personas:

1. Duncan Krisillas, Raúl, con cédula 8-237-327;
2. Gil Quintero, Donato, con cédula 9-118-964;
3. Iglesias A., Elías, con cédula 4-158-381;
4. Martínez Quiroz, Roberto Stanley, con cédula 8-228-129;
5. Morán, José Javier, con cédula 8-784-1697;
6. Morris Moreno, Oheany Kervin, con cédula 8-705-1035;
7. Naar Ardines, Ariel Ricardo, con cédula 6-75-808;
8. Núñez Juárez, Jorge, con cédula 8-484-181;
9. Pascual Richard, Antonio, con cédula 2-712-811;
10. Pérez, Javier Alexis, con cédula 2-116-861.

ARTÍCULO 2. Rebajar tres (3) años del tiempo que resta por cumplir de la pena impuesta, a las siguientes personas:

1. Bemporad Maestre, Bruno, con cédula 4-98-2629;
2. Lorenzo Valdés, Ibrahim Nicasio, con cédula 4-715-1442;
3. Peralta Peralta, Juan Manuel, con cédula 6-72-461.

ARTÍCULO 3. Rebajar cuatro (4) años del tiempo que resta por cumplir de la pena impuesta, a las siguientes personas:

1. Collado Savarain, Patricia Janneth, con cédula 8-507-380;
2. Gómez García, José Antonio, con cédula 8-393-699;

ARTÍCULO 3. Rebajar cuatro (4) años del tiempo que resta por cumplir de la pena impuesta, a las siguientes personas:

1. Collado Savarain, Patricia Janneth, con cédula 8-507-380;
2. Gómez García, José Antonio, con cédula 8-393-699;
3. Gómez Girón, Juan Sclao, con cédula 8-761-835;
4. Licono Herrera Eduardo Enrique, con cédula 8-239-255;
5. Santizo Escobar, Silka Judith, con cédula 8-291-350;
6. Serrano Moreno, Michael Abel, con cédula 4-138-1938;
7. Torres Guadamuz, Eduardo, con cédula 1-31-961.

ARTÍCULO 4. Este Decreto comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de *Junio* del año dos mil nueve.


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


DILIO ARCIA TORRES
Ministro de Gobierno y Justicia